

REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS

FUNDADA Y SOSTENIDA POR EL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Redactor-Presidente... Excmo. é Ilmo. Sr. D. Leonardo de Tejada, Inspector general del Cuerpo
Redactores..... Los Sres. Presidentes de las Comisiones regionales de Ingenieros,
 D. Antonio Sonier, Profesor de la Escuela de Caminos.
Colaboradores..... D. Manuel Maluquer, Ingeniero del mismo Cuerpo, *Secretario*.
 Todos los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Redacción y Administración: Puerta del Sol, 9, pral.

LA JUNTA CONSULTIVA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Intencionado orador parlamentario en el Congreso de Diputados, al discutirse el presupuesto de Fomento, ha propuesto recientemente la supresión de todas las Juntas consultivas existentes en dicho Ministerio, distinguiendo en particular á la de Caminos, Canales y Puertos, por las consideraciones que ha hecho acerca de su inutilidad y hasta del perjuicio que irroga á las obras públicas. Y popular diario de la mañana, glosando tales asertos, deduce, como dicho orador, que las funciones de las expresadas Juntas no son, ni directivas, ni de consejo, ni siquiera de información, sino entorpecedoras del servicio.

Verdaderamente, el hacerse dichas manifestaciones en el Parlamento y el parafrasearlas en el periódico, revela el más completo desconocimiento del modo y forma de constitución de dicha Junta y de sus funciones; faltando, en esta ocasión, el debido estudio del asunto, que las hubiese evitado, así como la rectificación que debemos hacer de tan equivocados conceptos.

Precisamente entendemos que la Junta consultiva de Caminos (dado el sistema establecido en nuestra Administración para la organización y ejecución de las obras públicas, y en particular de las del Estado) es de las más necesarias y conveniente para el mejor desarrollo de tan importante servicio, y así hemos de deducirlo al hacernos cargo de los razonamientos empleados por el Diputado opuesto á la existencia de las Juntas facultativas.

Según el mismo, dichas Juntas no *asesoran*, ni pueden hacerlo, porque á ellas se llega por razón de antigüedad, y sus Vocales no pueden por esta sola causa, en totalidad y en conjunto, tener la competencia necesaria para consultar y decidir con su voto acerca del asunto consultado.

Para asegurar lo antedicho se necesita no conocer los especiales trabajos que los Ingenieros realizan en su dilatada carrera antes de llegar al grado de Inspector, y no saber, ó no recordar, que estos facultativos, lo son, en los servicios correspondientes á la construcción de caminos, canales, puertos y faros, y que raro será el Ingeniero que en tantos años no haya tenido que estudiar, proyectar y construir variadísimas obras de todas las indicadas especialidades de su profesión.

Así que, por el contrario, puede asegurarse que los Ingenieros de obras públicas, al ingresar en la Junta del Cuerpo, si no todos ellos, la mayoría, han proyectado y entendido en toda clase de obras, y que en dicha Corporación se reúne la mayor suma de competencias, y en sus Inspectores la totalidad de todos los conocimientos y prácticas del servicio técnico de las obras públicas y de su administración.

Además, al enviarse á consulta de la Junta, bien por prescripción de la ley, ó por estimarse así conveniente al mejor servicio, los diferentes asuntos del indicado ramo, pasan éstos á las Secciones correspondientes; y precisamente al constituirse dichas

Secciones, se ha tenido y tiene particular cuidado en destinar á ellas los Inspectores que han prestado servicio el mayor número de años de su carrera en la especialidad de cada Sección; de suerte que al hacerse cargo después del expediente y proyecto consultado, se debate y aquilata su estudio con la mayor competencia, resultando un dictamen único por regla general, con un carácter de respetabilidad y de unidad de criterio y de información en los análogos asuntos, que sería difícil obtener en centros consultivos variables ó de menor competencia ó idoneidad que la de los vocales de nuestra Junta de Caminos, Canales y Puertos.

Debe tenerse presente al intento, que los Inspectores contribuyen al impropio trabajo de información de que se trata con una laboriosidad constante, de todo el día, para llevar sus dictámenes respectivos á la Sección correspondiente, y poder despachar los 1.500 expedientes que en cada año, y por regla general, se les envía á consulta; y que, dado este trabajo, grande por su cantidad, pero mayor aún por la calidad ó importancia de los asuntos informados, no puede tampoco decirse, en verdad, que se retrasan los expedientes; que tan sólo permanecen en la Junta el tiempo necesario para que el personal de Ingenieros, Oficiales y Ayudantes de las Secretarías los extracten y preparen, sean informados después por los Inspectores, y una vez puestos en limpio y compulsados son devueltos á la Dirección general del ramo.

Podrían citarse además numerosos ejemplos y casos de expedientes que por su importancia para las obras públicas, tanto de la Península como de Ultramar, han sido consultados á la Junta por los respectivos Ministros de Fomento y del que fué de nuestras colonias, y en los que las resoluciones, dictadas de completo acuerdo con los dictámenes de aquélla, han proporcionado notorios y utilísimos beneficios con el establecimiento y el desarrollo de tales obras; utilidad y ventajas que no habrían existido sin la competente y valiosa información de nuestra Junta Consultiva.

No puede, pues, decirse, sin reconocida injusticia, que tal Corporación no informa *ni asesora* en los asuntos que se le consultan.

Se dijo también por el ilustre orador, á que se alude, que la Junta no *fiscaliza*, y que si lo hace, y descubre las faltas cometidas, en asuntos ó proyectos, ó en los trabajos relativos á las construcciones de las obras públicas, la fiscalización ha resultado estéril, pues no se ha exigido en tales casos la correspondiente responsabilidad personal.

Pudieran citarse también numerosos casos, en los que, en efecto, la Junta ha ejercido su acción fiscalizadora, proponiendo, como consecuencia, la rebaja en presupuestos y liquidaciones de obras, y proponiendo asimismo las penas que, por las faltas cometidas, deberían aplicarse; ó igualmente podrían citarse los casos en los que consta haberse exigido las responsabilidades correspondientes, y el haberse aplicado los castigos propuestos.

Mas, aun cuando en algunos casos hubieran quedado sin exigir las unas y sin aplicar los otros, esto no es razón suficiente para dudar de la eficacia de tal fiscalización, en general, sino de la lenidad de los procedimientos de gobierno, y del rigor de

éste en dichos casos particulares, si no hubiese correspondido la acción ejecutiva á la fiscal ejercida en todos ellos por la repetida Junta.

No puede, pues, tampoco escatimarse á dicho Centro el dictado de *fiscalizador*, que siempre realiza al informar los proyectos y expedientes de obras públicas que se someten á su consulta; ni puede tampoco decirse en verdad que sea estéril dicha fiscalización.

Se niega también á la Junta facultades *directivas*. Es evidente que dicho Centro no las tiene, ni puede tenerlas de modo directo, puesto que no son ejecutivas sus funciones. ¿Pero qué duda cabe de que encauza y dirige indirectamente la marcha y el desarrollo más conveniente á la ejecución de las obras públicas?

Buena prueba de ello está en que el Gobierno, antes de disponer la ejecución de un mandato acerca del indicado ramo, no tan sólo consulta á la Junta, en lo que es prescriptivo consultarla, sino en muchos casos más, y en todos aquellos en que desea obtener para sus resoluciones prenda de acierto y respetabilidad, y la mejor aplicación de ellas.

De esto, podrían asimismo citarse numerosos casos, y algunos muy recientes, acerca del plan que debiera realizarse para las obras de pantanos y canales de riego, y respecto á una proposición presentada por un particular para realizarlos por empresa, en los que la Junta ha dado notabilísimos informes, que serán seguramente en su día norma de conducta de los Jefes de Fomento para el desarrollo de obras públicas tan fecundas para el país.

No puede, pues, tampoco negarse, sin razón, que la Junta en el expresado sentido, tiene verdadera dirección en las obras públicas, y sin que esto coarte ni limite en modo alguno la acción ejecutiva de la Dirección general del ramo, que por medio de sus competentes Negociados propone al Ministro, y en los casos que le corresponden, dispone por sí la ejecución de los acuerdos que estima procedente en cada uno de ellos, bien de conformidad con la Junta, ó sin tal conformidad.

La Junta, por tanto, *asesora, fiscaliza, y aun dirige* en el modo y manera que corresponde á su competencia.

Y no sólo por dichas causas, sino por consideración á la mayor unidad y acierto con la existencia de un solo Centro informante, para todas las exigencias y necesidades consultadas para las obras públicas, conceptuamos de la mayor conveniencia para las mismas dicho único Centro consultivo, que el tener varios, ó el acudir á distintas personalidades ó departamentos para evacuar las consultas. Tal procedimiento, indicado en el discurso de que nos ocupamos, produciría seguramente gran heterogeneidad en las disposiciones que se dictasen, aun para los más parecidos casos, y produciría asimismo el mayor desorden en la marcha del servicio.

Además, tales Centros no se improvisan fácilmente, como no se formasen con idénticos elementos al que ya existe, y si para resolver acerca de todos los proyectos de obras públicas hubiera de consultarse únicamente á los Negociados de la Dirección general, éstos, á pesar de su reconocida competencia, no podrían atender debidamente al inmenso trabajo que las consultas habrían de proporcionarla, sin variar por completo su organización, y cuando con la actual es la más apropiada á su misión de preparar los expedientes, y proponer las resoluciones que para ellos estimen más acertadas, no tan sólo en los informados por la Junta, sino en los demás casos en que no se consulta á la misma, todo lo que les produce un gran contingente de trabajo.

También se ha criticado por el Diputado y periódico aludidos, el coste á que se eleva el sostenimiento de la Junta, y por tanto, la conveniencia que se obtendría con su supresión.

Pues precisamente con la existencia de la Junta se produce, en el servicio de las obras públicas notable economía por sus medios de conocimientos é informaciones, y conforme antes indicamos, aconseja y propone en muchos casos modificaciones en los proyectos de las obras que introducen notables economías y

en cada anualidad importan dichas rebajas bastante mayor cantidad que la del coste del sostenimiento de la Junta.

Con este motivo debemos recordar que los sueldos de los Inspectores é Ingenieros y Ayudantes afectos á la Junta son bastante menores que los que á igualdad de tiempo de servicio disfrutaban en otros Centros de la Administración del Estado los distintos empleados de su dependencia, los que, por regla general, no han necesitado para llegar á sus puestos los años de servicio y de trabajo que concurren, y se exige á los pertenecientes á los Cuerpos facultativos.

Otro de los conceptos emitidos, es el de que la Junta consultiva de Caminos dificulta y entorpece la ejecución de algunos proyectos de obras públicas. Indudablemente: dificulta la realización de aquellas obras cuyos proyectos no se ajustan á la ley, entorpece la marcha de los expedientes de las que no deben legalmente prosperar y consulta las modificaciones que estima más útiles y convenientes al mejor desarrollo de dicho servicio. No es que por esto creamos á la Junta ni á Corporación alguna exenta de todo linaje de defectos, pero tales defectos no invalidan ni se oponen á lo antedicho acerca del acierto y competencia que en beneficio de nuestras obras públicas aparecen y se ostentan en los informes de dicho Centro consultivo.

En suma, nuestra Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, si dificulta, legalmente, la realización de algunas obras, lo hace en cumplimiento de su misión fiscalizadora y en respeto á las disposiciones vigentes, como asimismo en beneficio de la Administración y de la moralidad, que no siempre se ajustan á las conveniencias de la primera y á la ejemplaridad de la segunda algunas solicitudes y empeños.

Y desde tal punto de vista, la existencia de dicha Corporación es ventajosa, y tanto por ello como por sus consejos y altas dotes de competencia en sus vocales, es precisamente, y más aún en los presentes tiempos, vivo ejemplo de severidad y acierto en sus informes; y tanto dicha Junta, como el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, son principales elementos de nuestro mecanismo administrativo, de reconocido provecho y utilidad para la cultura y el progreso del país.

RESISTENCIA AL FUEGO DE LAS CONSTRUCCIONES DE CEMENTO ARMADO SISTEMA HENNEBIQUE

Considerando que han de ser interesantes para nuestros compañeros los informes de las pruebas realizadas en Bélgica para apreciar la resistencia al fuego de las construcciones de cemento armado, traducimos á continuación dichos informes:

Mr. Hennebique, inventor de un sistema de construcción de hormigón armado, edificó en el recinto de la Exposición provincial de Gante un pabellón cuyas dimensiones interiores son de 6 m. de longitud por 4^m,50 de anchura.

Este pabellón se compone de un piso bajo y otro superior, con un balcón corrido en todo el contorno. Este piso está cubierto, á su vez, por un techo-terrazza. Toda la construcción es de hormigón armado.

El piso bajo está alumbrado por aberturas guarnecidas por vidrio armado, y el piso superior por una claraboya practicada en el techo-terrazza.

El pabellón está cerrado, en el piso bajo, por una puerta de palastro guarnecida de vidrio armado. Los muros del pabellón tienen 0^m,12 de espesor y están reforzados por medio de pilares.

El primer piso, cuyo suelo tiene 0^m,12 de espesor, está sostenido por dos vigas de 0^m,25 X 0^m,25 de sección transversal, apoyándose sobre pilares de igual sección que refuerzan las facha-